tivos interiores del buque, los planes generales de combate, y los particulares que se publiquen de expedicion, expresando el número de Gente, y nominando los Oficiales de guerra y Mayores, y los Guardias marinas que por escala ó eleccion especial de los Xefes fueren empleados en las comisiones, cuyas resultas buenas ó malas, aunque con brevedad, tambien han de anotarse.

## ARTICULO 57.

Asimismo constará el aumento o disminucion de pesos en la estiba, su nueva colocacion y distribucion, con la alteracion resultante en los calados, como causas que tanto pueden influir en las propiedades absolutas y respectivas del buque; y asícomo las disposiciones de la primitiva estiba son materia esencialmente peculiar á la instruccion de los Guardias marinas, asítambien debe serlo toda innovacion de ella, y exigir por obligacion su presencia personal quando se esté en los casos de venificarla por efecto de necesidad o por el de experiencia.

## ARTICULO 58.

::En el mismo quaderno se expondrá si Por Oficial o Guardia marina se auxilio alguna embarcacion para entrarla o cacarla de puerto, dúrsena 6 caño; si se mandaten exercicios de cañon o cualesquiera militares, o los hiciere la Brigada o parte de los Guardias maxinas, si alguno de ellos dirigiese alguna especial é comun maniobra; si se hiciesen observaciones de los astros, sondaren, marcaren, rectificaren algun parage del puerto, levantandosu plano en general; de todo se hara, especial memoria, y extendiendola igualmente a los examenes, y a quantos puntos indiquen progreso en qualquiera de las partes militar, marinera o nautica, conexpresion de las circunstancies notables que hubieren intervenido en su execucion.

## ARTICULO 59.

en, en electrición de la <mark>central de minimistra d</mark>e la c

 Aunque no sea compatible con las atenciones de una embarcacion el régimen de las academias y colegios que se hubiero prescrito, procurará, no obstante, el Oficial Comandante de los Guardias marinas embarcados hacer que se observe el que parezca mas análogo á él, y se esmerará en mantener la distribucion de sus ocupaciones, de forma que unos objetos no embaracen 6 destruyan a los otros, ni que so compliquen los de estudio; quando hay maniobras forzadas; de suerte que por duplicar la aplicacion á ellas se fastidien los ánimos é inutilice la inteligencia, acordando con los Comandantes de los buques la distribucion por dias y horas que sean mas propias para los exercicios de maniobra, de cañon, fusil, etc.; y para evacuar los demas puntos anunciados ó que se amuncien como esencialmente constitutivos de sus obligaciones.

## ARTIQULO 60.

Sin detrimento de las de los Pilotos sobre los mismos puntos, será obligacion de la Brigada de Guardias marinas examinar y comparar quanto pertenece al gobierno maquinal del baxels participando por medio del Oficial Comandante las diferencias que hallaron entre les cañas del tinon de uso y de respeto; el reconocimiento y cotejo de las agajas, la prueba y rectificacion de las ampolletas, la medida y arreglo de las correderas, la division y marca de las sondalesas, con las demas prácticas que pertenecen á los Pilotos ántes de las salidas; todo baxo el termino de razon y correspondencia de que son susceptibles unos objetos, y del uso que zige en otros, segun se prescribe en el título 24.